

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 265-2021

Guatemala, 14 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Migratoria Nacional, con base en lo que establece el Artículo 118, literal e), del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, mediante el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 02-2021 de fecha 09 de julio de 2021, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13,29 y 29 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 452 de fecha 26 NOV 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 415-2021 del 10 DIC 2021 Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

ARTICULO 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q247,575,000), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESO (Montos en Quetzales)					
CÓDIGO				DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
				TOTAL:	247,575,000
11				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	134,816,896
	1			Derechos	1,30,010,946
		10		Derechos consulares y migratorios	130,008,546
		90		Otros	2,400
	6			Multas	4,805,950
		90		Otras multas	4,805,950
13				VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,160,500
	2			Venta de Servicios	2,160,500
		90		Otros servicios	2,160,500
15				RENTAS DE LA PROPIEDAD	209,500
	1			Intereses	207,000
		30		Por depósitos	207,000

			31	Por depósitos internos	207,000
	9			Otras Rentas de la Propiedad	2,500
		10		Otras rentas de la propiedad	2,500
23				DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	110,388,104
	1			Disminución de Disponibilidades	110,388,104
		10		Disminución de caja y bancos	110,388,104
RESUMEN					
TOTAL:					247,575,000
A. INGRESOS CORRIENTES					137,186,896
B. FUENTES FINANCIERAS					110,388,104

ARTICULO 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q247,575,000), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESO POR PROGRAMA Y CATEGORÍAS EQUIVALENTES (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	247,575,000
01	Actividades Centrales	125,048,708
11	Derecho Migratorio	47,741,857
12	Control Migratorio	54,671,089
99	Partidas no Asignables a Programas	20,113,346
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	247,575,000
A.	FUNCIONAMIENTO	235,281,585

0	SERVICIOS PERSONALES	137.186.896
011	Personal permanente	17,729,568
012	Complemento personal al salario del personal permanente	6,566,070
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	178,500
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	184,500
015	Complementos específicos al personal permanente	21,323,200
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,029,600
022	Personal por contrato	14,112,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	207,000
027	Complementos específicos al personal temporal	321,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	37,782,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	17,176,896
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	247,575,000
A.	FUNCIONAMIENTO	235,281,585
0	SERVICIOS PERSONALES	137,186,896

011	Personal permanente	17,729,568
012	Complemento personal al salario del personal permanente	6,566,070
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	178,500
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	184,500
015	Complementos específicos al personal permanente	21,323,200
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,029,600
022	Personal por contrato	14,112,000

026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	207,000
027	Complementos específicos al personal temporal	321,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	37,782,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	17,176,896
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
051	Aporte patronal al IGSS	6,676,003
055	Aporte para clases pasivas	6,256,793
071	Aguinaldo	3,782,583
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,782,583
073	Bono vacacional	78,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	61,300,622
111	Energía eléctrica	2,509,200
112	Agua	682,200
113	Telefonía	4,437,000
114	Correos y telégrafos	180,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	22,320
121	Divulgación e información	246,800
122	Impresión, encuadernación y reproducción	25,452,285
131	Viáticos en el exterior	592,400
133	Viáticos en el interior	541,380
136	Reconocimiento de gastos	252,000
141	Transporte de personas	620,000
142	Fletes	500,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	15,050,400
155	Arrendamiento de medios de transporte	60,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	85,000
158	Derechos de bienes intangibles	798,380
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	166,000

166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	14,400
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	20,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	838,800
171	Mantenimiento y reparación de edificios	4,548,022
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	445,000
183	Servicios jurídicos	240,000

185	Servicios de capacitación	385,200
189	Otros estudios y/o servicios	176,750
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	90,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	1,200,000
195	Impuestos, derechos y tasas	174,985
196	Servicios de atención y protocolo	240,000
197	Servicios de vigilancia	326,000
199	Otros servicios	406,100
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,561,783
211	Alimentos para personas	329,634
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	7,450
223	Piedra, arcilla y arena	1,400
224	Pómez, cal y yeso	45,000
232	Acabados textiles	4,034
233	Prendas de vestir	1,569,600
241	Papel de escritorio	657,461
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	186,135
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
243	Productos de papel o cartón	170,200
244	Productos de artes gráficas	294,007
245	Libros, revistas y periódicos	28,275
247	Especies timbradas y valores	8,100

252	Artículos de cuero	5,000
253	Llantas y neumáticos	102,800
254	Artículos de caucho	41,276
261	Elementos y compuestos químicos	270,888
262	Combustibles y lubricantes	837,796
264	Insecticidas, fumigantes y similares	5,340
266	Productos medicinales y farmacéuticos	36,240
267	Tintes, pinturas y colorantes	947,477
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	895,936
269	Otros productos químicos y conexos	41,960
271	Productos de arcilla	19,000
272	Productos de vidrio	50,000
273	Productos de loza y porcelana	39,050
274	Cemento	10,925
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	339,950
279	Otros productos de minerales no metálicos	6,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	30,700
283	Productos de metal y sus aleaciones	71,365
284	Estructuras metálicas acabadas	13,150
286	Herramientas menores	25,645
289	Otros productos metálicos	53,060
291	Útiles de oficina	209,417
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	198,648
293	Útiles educacionales y culturales	3,732
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	180,357
296	Útiles de cocina y comedor	12,250

297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	433,775
298	Accesorios y repuestos en general	1,189,775
299	Otros materiales y suministros	188,975
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,232,284
411	Ayuda para funerales	50,000
412	Prestaciones póstumas	150,000
413	Indemnizaciones al personal	900,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	400,000
451	Transferencias a la Administración Central	19,963,346
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	618,938
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	150,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	5,000,000
913	Sentencias judiciales	5,000,000
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	12,293,415
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	12,293,415
322	Mobiliario y equipo de oficina	172,800
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	25,500
325	Equipo de transporte	3,117,000
326	Equipo para comunicaciones	1,510,500
328	Equipo de cómputo	4,355,635
329	Otras maquinarias y equipos	3,106,980
381	Activos intangibles	5,000
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO

	TOTAL:	247,575,000
31	Ingresos propios	137,186,896
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	110,388,104

ARTICULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

ARTICULO 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero de 2022.

ARTICULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, y la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

ARTICULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTICULO 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;

b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,

c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

ARTICULO 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

ARTICULO 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

ARTICULO 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

ARTICULO 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Guatemalteco de Migración deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ARTICULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintidós y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

ALVARO GONZALEZ RICCI

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
GENDRI ROCAEL REYES MAZARIEGOS
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

LICDA. MARÍA CONSUELO RAMÍREZ SCAGLIA
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA